**CONTRATO DE JUGADOR/A NACIONAL MAYOR**

Entre el **CLUB** , **CUIT** con domicilio **en** , representado en este acto por su **PRESIDENTE**  y su **SECRETARIO** , (en adelante EL CLUB), por una parte y por la otra el **SR./SRTA.** , **DNI** , **CUIT** , de condición ante el **IVA** con domicilio especial constituido a los fines de este contrato en la **calle** , (en adelante EL/LA JUGADOR/A), se conviene en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA.** **Objeto.**

**1.1.** EL CLUB contrata a EL/LA JUGADOR/A para que integre el plantel representativo de Básquetbol de **EL CLUB** , para actuar durante la/s **temporada/s** , en Liga Nacional de Básquetbol / Liga Argentina de Básquetbol, partidos amistosos, oficiales, nacionales y/o internacionales, hasta el último partido de la temporada para el cual se lo contrata.

**1.2.** Al finalizar el plazo convenido EL/LA JUGADOR/A quedará en libertad de acción. EL/LA JUGADOR/A acepta y reconoce voluntariamente, en forma expresa e irrevocable, que las relaciones que se determinan por el presente, y los derechos y obligaciones emergentes de las mismas, corresponden a la locación de servicios prevista en el Código Civil y Comercial de la Nación.

**1.3.** El inicio de la temporada , y su consecuente pretemporada, está sujeta a lo que determine la Asociación de Clubes de Básquetbol Argentino (ADC).

**SEGUNDA. Contraprestación.**

**2.1.** EL/LA JUGADOR/A recibirá como contraprestación de sus servicios en la/s **temporada/s** la suma total de **pesos** , **dividida en**  cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagaderos en la sede de EL CLUB **a partir del** . EL/LA JUGADOR/A es responsable por el cumplimiento de todas las obligaciones impositivas que graven sus ingresos y/o ganancias y/o patrimonio. EL CLUB queda autorizado a realizar todas las retenciones que correspondan, según la ley vigente al momento de cada pago. Se aclara que EL/LA JUGADOR/A se obliga a cumplir fielmente con las inscripciones, obligaciones y cargas impositivas y previsionales que hacen a la calidad legal de AUTÓNOMOS. EL CLUB se obliga a entregar a EL/LA JUGADOR/A los certificados por las retenciones impositivas efectuadas, de conformidad a normas legales vigentes.

**TERCERA. Premios.**

Las partes acuerdan los siguientes premios para esta temporada;

**a)** Si EL CLUB clasifica a las Semifinales de la Liga Nacional, le corresponderá a EL/LA JUGADOR/A la suma **equivalente a $** ;

**b)** Si EL CLUB sale campeón de la Liga Nacional, le corresponderá a EL/LA JUGADOR/A la suma **equivalente a $** ;

**c)** En el caso que EL CLUB intervenga en competencias internacionales (Liga Sudamericana y/o la Basketball Champions League Americas), las partes acuerdan diferir la estipulación de premios al momento inmediato anterior al comienzo de la competencia.

**CUARTA.** **Obligaciones del CLUB.**

También se compromete EL CLUB, en contraprestación a los servicios que EL/LA JUGADOR/A le preste, a brindarle los siguientes beneficios:

**a)** ASISTENCIA MÉDICA: Atención médica gratuita integral en caso de lesión deportiva o enfermedad, con los profesionales médicos especialista y de reconocida trayectoria que EL CLUB determine, y en la forma que EL CLUB procure. En caso de que EL/LA JUGADOR/A opte por atención médica con otro profesional, se firmará un acuerdo que refleja tal situación. En caso de licencias médicas y/o tratamientos prolongados, diagnosticados por médico particular, EL/LA JUGADOR/A deberá asistir a consulta médica con un profesional indicado por EL CLUB. Queda expresamente aclarado que las obligaciones a cargo de EL CLUB se extenderán hasta que EL/LA JUGADOR/A recupere su capacidad laboral, inclusive aun cuando el presente contrato haya finalizado, hasta un máximo de 8 meses de finalizado el mismo, en caso de corresponder de acuerdo a la lesión sufrida. De existir diferencias de criterios se evaluará la aceptación de los certificados según criterio de EL CLUB.

**b)** EQUIPAMIENTO DEPORTIVO: EL CLUB proveerá a EL/LA JUGADOR/A, de la vestimenta deportiva necesaria, para ser utilizada en entrenamientos y partidos.

**c)** El CLUB se compromete a facilitar a EL/LA JUGADOR/A el acceso a sus instalaciones deportivas en las sesiones de entrenamiento y en los encuentros que el equipo dispute, prestándole en todo momento la asistencia técnica adecuada para su formación y perfeccionamiento.

**d)** En caso de pactar de común acuerdo alguna otra prestación, esta se establecerá en un anexo al presente contrato.

**QUINTA. Obligaciones de EL/LA JUGADOR/A.**

EL/LA JUGADOR/A tendrá las siguientes obligaciones:

**a)** Asistir a todos los partidos, oficiales y no oficiales, entrenamientos, sesiones de trabajos físicos y toda otra actividad que estipule el Cuerpo Técnico de EL CLUB dentro del territorio nacional o fuera de él, trasladándose por el medio de transporte que EL CLUB disponga y cuidando su buena condición física, con el objeto de alcanzar el mejor rendimiento posible en el desarrollo de su actividad de acuerdo a las necesidades de un deportista profesional cuya prestación es personal, única e indivisible.

**b)** Accede a realizarse las pruebas y exámenes médicos que sean solicitados por EL CLUB y autoriza expresamente a las autoridades de EL CLUB a tener acceso a los resultados de dichas pruebas y exámenes médicos.

**c)** Aceptar la disciplina deportiva impuesta por EL CLUB, conservando buena conducta dentro y fuera de EL CLUB y en momentos que estuviere afectado a su función o no.

**d)** Promover dentro del límite de sus tareas a la buena imagen de EL CLUB, aceptando invitaciones, reportajes periodísticos, reuniones protocolares, visitas y todo aquello que haga al fin mencionado.

**e)** Conocer y acatar tanto los reglamentos y normas internas vigentes de EL CLUB, como aquellas impuestas por la Confederación Argentina de Básquetbol y la Asociación de Clubes de Básquetbol Argentino.

**f)** EL/LA JUGADOR/A no podrá realizar, sin autorización expresa de EL CLUB, cualquier tipo de actividad deportiva que no esté expresamente determinada en el presente contrato.

**g)** Asistir a todas las sesiones de entrenamiento fijadas por EL CLUB y a todos los encuentros que dispute EL CLUB, en forma exclusiva, salvo causa justificada documentalmente.

**h)** EL/LA JUGADOR/A está obligado a mantener lealtad a EL CLUB, a sus directivos, componentes del Cuerpo Técnico y compañeros. Deberá brindar sus mejores esfuerzos tanto en los partidos como en los entrenamientos y sesiones de preparación física. Cualquier actitud que vaya en detrimento y/o perjudique los intereses de EL CLUB y/o del equipo y/o de la ADC, facultará a EL CLUB para rescindir el presente y reclamar el resarcimiento por los daños y perjuicios infligidos.

**i)** Si EL/LA JUGADOR/A no estuviera en condiciones de prestar sus servicios por causa de lesión ajena a la práctica del básquetbol originada por la conducta negligente y/o imprudente de EL/LA JUGADOR/A, el presente contrato se suspenderá en todos sus efectos en forma automática e inmediata hasta la total recuperación de aquél y su vuelta a condiciones normales para la prestación de sus servicios, lo cual será determinado por el cuerpo médico de EL CLUB, pudiendo éste optar por rescindir el presente y reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados. Quedan exceptuadas de la presente las lesiones sufridas por razones de fuerza mayor, o caso fortuito, cuya justificación queda a cargo de EL/LA JUGADOR/A. EL CLUB se reserva el derecho de considerar o no imputable bajo exclusiva responsabilidad de EL/LA JUGADOR/A la lesión, como asimismo los días de inasistencia a la prestación de servicios que resulten de ello.

**SEXTA.**

**6.1.** EL/LA JUGADOR/A declara bajo condición de juramento que no consume drogas ni estupefacientes ilegales en este momento, y que no las usará en el futuro, y se compromete a participar en las pruebas o constatación por los medios que sean necesarios, en concordancia con el control del cuerpo médico de EL CLUB, la ADC o CAB.

**SÉPTIMA.**

**7.1.** En caso de incumplimiento de EL CLUB de cualquiera de las pautas establecidas en el presente contrato, EL/LA JUGADOR/A, previa intimación fehaciente por diez días hábiles para regularizar su situación, tendrá derecho –si no se acatara la misma- a no concurrir a los entrenamientos y/o partido alguno hasta tanto ello suceda, como así también a declarar rescindido el contrato si transcurriere otro plazo igual y no mediara oferta o solución, rescindiendo asimismo el acuerdo de tiempo realizado, debiendo abonar EL CLUB la totalidad del contrato, tal como sostiene la cláusula novena.

**7.2.** En caso de rescisión en la forma prevista precedentemente, EL CLUB otorgará a EL/LA JUGADOR/A a partir de dicho momento, el paso libre a cualquier otra institución del país o del extranjero.

**OCTAVA.**

**8.1.** Tanto EL CLUB como EL/LA JUGADOR/A conviene que éste último posee la única y extraordinaria habilidad y aptitud como basquetbolista y por ello sus servicios no pueden ser reemplazados.

**8.2.** Queda desde ya fijado que la ruptura de este contrato por causa imputable a EL/LA JUGADOR/A ocasionará a EL CLUB un perjuicio irreparable y facultará a éste a reclamar el condigno resarcimiento.

**8.3.** Igual consideración tendrá cualquier tipo de negociación, compromiso o participación de cualquier forma con otras personas, equipos, clubes con quienes EL/LA JUGADOR/A conviniera condiciones contractuales que afectaran la continuación del presente, lo cual determinará la prohibición para EL/LA JUGADOR/A de ejercer su actividad profesional hasta obtener la debida autorización de EL CLUB.

**NOVENA.**

**9.1.** Cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato, otorgará a la parte cumplidora el derecho de exigir el estricto cumplimiento de lo pactado. La conducta ostensible dirigida a incumplir las obligaciones emergentes de este contrato, dará derecho a la parte cumplidora a resolver el mismo, con la consiguiente obligación de la otra parte de responder por los daños y perjuicios que ocasionara. A estos fines deberá tenerse presente lo establecido en la cláusula SEXTA.

**DÉCIMA. Uso de imagen y nombre de EL/LA JUGADOR/A.**

**10.1.** EL/LA JUGADOR/A cede a favor de EL CLUB los derechos que deriven del uso de su imagen y nombre ya sea con fines de promoción y/o publicidad para el equipo. EL/LA JUGADOR/A podrá hacer uso de su imagen y nombre, sin la utilización de la indumentaria deportiva de EL CLUB para el cual presta servicios, sin que ello genere derecho alguno a favor de EL CLUB, siempre que no se contraponga con publicidades de sponsors contratados globalmente por la AdC y/o por EL CLUB al cual representa.

**10.2.** Queda expresamente aclarado que EL/LA JUGADOR/A no podrá hacer uso de los derechos que derivan de su nombre e imagen en aquellas publicidades que afectan a la moral y las buenas costumbres entendiéndose por tales, toda actitud y/o demostración y/o acción que genere descontento en el equipo y/o se contrapongan a los principios del deporte o personas relacionadas al ambiente deportivo y al Reglamento Interno de EL CLUB, pudiendo éste optar por rescindir el presente y reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

**UNDÉCIMA.**

**11.1.** Queda expresamente aclarado que las cláusulas mencionadas en este contrato empezarán a ser efectivas a partir de que EL/LA JUGADOR/A apruebe la revisión médica que le efectuará el plantel médico de la Institución, a no más de 5 días de firmado el presente.

**11.2.** De no ser aprobada la misma, este contrato automáticamente carecerá de validez, y se dará como concluido. En cualquier caso, EL/LA JUGADOR/A está obligado a dar aviso fehacientemente a EL CLUB de cualquier enfermedad y/o lesión que contraiga con o sin motivo de su actividad profesional, dentro de las 24 horas de tomar conocimiento de la misma.

**11.3.** El incumplimiento de esta obligación facultará a EL CLUB a tener por rescindido el contrato y a reclamar los daños y perjuicios consecuentes.

**DUODÉCIMA.**

**12.1.** Queda debidamente aclarado que ante cualquier reclamo de orden deportivo y/o monetario que surgiere, posterior a la firma del presente contrato, proveniente de cualquier institución deportiva de orden mundial, EL/LA JUGADOR/A se hará responsable de dicha situación, cancelando económicamente la cifra reclamada si la hubiere y dejando excusado de todas estas obligaciones a EL CLUB.

**DECIMOTERCERA. Responsabilidad de EL CLUB.**

**13.1** El CLUB no será responsable por daños ocurridos como causal de fuerza mayor o caso fortuito, considerándose como hechos que no han podido ser previstos o que, habiendo sido previstos, no han podido ser evitados.

**DECIMOCUARTA.**

**14.1.** Las Partes declaran conocer los Reglamentos y Códigos expedidos por la Asociación de Clubes de Básquetbol Argentino y la Confederación Argentina de Básquetbol, y las sanciones a las que están expuestos ante eventuales incumplimientos. Asimismo, se comprometen a respetarlas y acatarlas durante la vigencia del presente contrato.

**DECIMOQUINTA.**

**15.1.** El presente contrato no supone vínculo laboral de ninguna clase entre las partes, tal como establece el artículo 89 de la ley 27742 y se regulará por lo dispuesto en el Código Civil y Comercial y demás disposiciones aplicables.

**DECIMOSEXTA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.**

**16.1.** Para la interpretación y/o ejecución de lo convenido en el presente contrato las partes se someten en forma obligatoria al Tribunal Arbitral dispuesto por la CAB como primera instancia de reclamo, siendo aplicables única y exclusivamente las Leyes Argentinas.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, **en**  **a los**  días del **mes de**   **de** .